

**** DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
EJECUTIVO ****

**ARTÍCULO 22:- SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE
TRABAJO Y ESCALAFON:**

I.- SE ENCARGARÁ DE TRATAR LOS PROBLEMAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS TITULARES O JEFES DE DEPARTAMENTOS U OFICINAS DEL AYUNTAMIENTO DE ESCUINAPA, Y LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, CUANDO SE ORIGINEN CONFLICTOS CON MOTIVO DE TRABAJO QUE DESARROLLAN, ENTRE LOS PRIMEROS Y LOS SEGUNDOS, O BIEN SOLO ENTRE LOS ÚLTIMOS. OBSERVANDO LA TENDENCIA FIEL DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS O EL DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SINALOA, QUE RIGE ENTRE **''EL AYUNTAMIENTO Y EL TRABAJADOR''** Y DEMAS LEYES SUPLETORIAS.

CUANDO LOS ASUNTOS SOMETIDOS A SU CONSIDERACION, NO FUEREN SOLUCIONADOS SATISFACTORIAMENTE POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SINDICATO O DE LOS ORGANOS QUE LO INTEGRAN POR MEDIO DE SU GESTION CONCILIATORIA, ÉSTE PROCEDERÁ A FAVOR DE LOS QUEJOSOS SU RESPECTIVA DEMANDA Y PRESENTARÁ ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

II.- SUPLIR AL SECRETARIO GENERAL EN SUS FALTAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS MIENTRAS LA ASAMBLEA NO HAGA LA DESIGNACION DEL SUSTITUTO.

III.- FIRMAR CON EL SECRETARIO GENERAL, TODA CORRESPONDENCIA QUE SE RELACIONES CON SU CARTERA.

IV.- LLEVARÁ EN TODO MOMENTO SU TRABAJO COORDINADO CON EL SECRETARIO GENERAL.

V.- ASISTIRÁ PUNTUALMENTE A TODAS LAS ASAMBLEAS, PLENOS AMPLIADOS O JUNTAS ECONÓMICAS DEL COMITÉ EJECUTIVO.

VI.- AL SUSCITARSE UNA VACANTE EN ALGUN DEPARTAMENTO DEBERÁ INFORMAR AL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO CON VISTA EN LOS EXPEDIENTES DE LOS ASPIRANTES, LOS NOMBRES DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN DERECHO AL PUESTO VACANTES, PARA CUYO CASO ADJUNTARA LAS CONSTANCIAS NECESARIAS QUE HAGAN ACREEDOR AL PUESTO A LOS TRABAJADORES CITADOS.

VII.- FIJAR EN LOS ESTRADOS DE LAS OFICINAS DEL SINDICATO, UNA LISTA DE LOS PUESTOS VACANTES O DE NUEVA CREACION EN LOS DIFERENTES DEPARTAMENTO Y OFICINAS DEL AYUNTAMIENTO TENIENDO LA OBLIGACIÓN DE CIRCULAR INMEDIATAMENTE PARA LOS TRABAJADORES CON DERECHO FORMULEN SUS RESPECTIVAS SOLICITUDES ANTE EL JEFE DEL DEPARTAMENTO CON COPIA AL PROPIO SINDICATO.

VIII.- EN TODOS LOS CASOS DEBE SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN EL REGIMEN DE DISCIPLINA, QUE ESTABLECE ESTE ESTATUTO Y DE NINGUNA MANERA POR FAVORECER A DETERMINADA PERSONA VIOLANDO EL ESCALAFÓN QUE EN FORMA CRONOLÓGICA DEBERÁ LLEVAR, EN CASO CONTRARIO, SE HARA ACREEDOR EN PRIMERO TÉRMINO A UNA AMONESTACION Y EN SEGUNDO, A LA CONSIGNACION QUE HARA EL SECRETARIO GENERAL, DE LOS HECHOS ANTE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, SI ESTE REINCIDE, A EFECTO DE QUE LA ASAMBLEA PROXIMA CONOZCA LA IRREGULARIDAD ACORDANDO LA SANCIÓN QUE DEBA APLICARSE A ESTE SECRETARIO.